ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Marco legal:

Por medio del presente la Dirección Local de Salud, del Municipio de Piendamó - Tunía en desarrollo y cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente Estudio Previo, requerido para el presente proceso de contratación mediante la modalidad de Mínima Cuantía.

Descripción general:

-Fecha de elaboración del estudio previo: octubre 2026
-Dependencia responsable: Dirección Local de Salud
-Tipo de contrato: Prestación de Servicios.

OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ – TUNÍA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO REQUERIDO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO EN LOS XXV JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y XI INTERNACIONALES PARA PERSONAS MAYORES, QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA, DEPARTAMENTO DE CALDAS, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202500000004185.

PROYECTO DE INVERSIÓN 2025: BPIN 202500000004185.

REGISTRO DEL BANCO DE PROYECTOS Y ARTICULACION DEL PLAN DE DESARROLLO PIENDAMO-TUNIA	
POR LA DIGNIDAD Y LA GRANDEZA DE PIENDAMÓ-TUNÍA 2024-2027	
Líneaestratégica	RECUPEREMOS LA DIGNIDAD Y EL DESARROLLO
Sector	41 Inclusión social y reconciliación.
Programa	4104 Atención integral de población en situación permanente de protección social y/o familiar.
Producto	4104008Servicio de atención y protección integral al adulto mayor.
Proyecto	Fortalecimiento a las acciones de atención integral para el mejoramiento de la calidad de vida del adulto mayor y grupos vulnerables en el Municipio de Piendamó Tunía.

Registro BPIN No.	202500000004185.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el estudio previo para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación. El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el Articulo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el Numeral 7 Articulo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. A su vez el 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015 señala los elementos que deben contener los estudios y documentos previos.

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal. Al Municipio como entidad representativa del Estado, le corresponde por mandato constitucional servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El artículo 2° de la Constitución Política establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución Política de 1991, corresponde al alcalde hacer cumplir la Constitución y la Ley, así como dirigir la acción administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones a su cargo.

El Municipio es una Entidad Territorial, definida en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El Municipio es la Entidad Territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

El Municipio de Piendamó–Tunía, en su calidad de entidad territorial responsable de garantizar los fines esenciales del Estado y promover el bienestar general de la comunidad, debe adelantar acciones orientadas al fortalecimiento de los programas dirigidos a las personas adultas mayores, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Administración Municipal. En este contexto, resulta necesario contratar servicios de apoyo logístico que permitan garantizar la participación de la delegación de personas adultas mayores del Municipio de Piendamó–Tunía en los XXV Juegos Deportivos Nacionales y XI Internacionales para Personas Mayores, evento que se desarrollará en el municipio de Palestina, departamento de Caldas.

La participación de la delegación de personas adultas mayores del Municipio de Piendamó–Tunía en este tipo de escenarios constituye una estrategia para promover el envejecimiento activo, la integración social, el aprovechamiento del tiempo libre y la adopción de estilos de vida saludables, favoreciendo el bienestar físico, mental, emocional y social de las personas mayores. Asimismo, estos espacios permiten fortalecer la autonomía, la participación comunitaria, las relaciones interpersonales y el reconocimiento de las capacidades y habilidades de esta población, mediante actividades deportivas, recreativas y de integración.

En este sentido, la Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores, establece disposiciones orientadas a promover su participación activa, integración social y mejoramiento de la calidad de vida, mediante acciones que favorezcan, entre otros aspectos, la recreación, la actividad física, el deporte, la cultura y el aprovechamiento del tiempo libre, como estrategias para fomentar un envejecimiento activo y saludable.

De igual manera, de conformidad con lo establecido en la Ley 1276 de 2009, en relación con la atención integral de las personas adultas mayores y la prestación de servicios orientados a promover su bienestar, participación e integración social, los Centros Vida contemplan dentro de su oferta el componente de deporte, cultura y recreación, como mecanismo para fortalecer las capacidades físicas, funcionales y sociales de esta población, promover el envejecimiento activo y contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal "Por la Dignidad y la Grandeza de Piendamó–Tunía 2024–2027", dentro de su línea estratégica "Recuperemos la dignidad y el

desarrollo", contempla acciones encaminadas al fortalecimiento de la atención integral de las personas adultas mayores, promoviendo espacios de participación, recreación, actividad física, integración e inclusión social. Asimismo, en el marco del proyecto identificado con código BPIN 202500000004185, se encuentran previstas acciones dirigidas al fortalecimiento de la atención integral de la población adulta mayor, dentro de las cuales se contempla la participación del Municipio de Piendamó–Tunía y su delegación de personas adultas mayores en escenarios deportivos, recreativos y de integración, como estrategia para promover el envejecimiento activo y la participación de esta población.

En este contexto, durante la vigencia 2026, el Municipio de Piendamó–Tunía tiene prevista la participación de su delegación de personas adultas mayores en los XXV Juegos Deportivos Nacionales y XI Internacionales para Personas Mayores, evento que se desarrollará en el municipio de Palestina, departamento de Caldas. La delegación del Municipio de Piendamó–Tunía estará conformada por dieciocho (18) personas adultas mayores y tres (3) acompañantes, quienes participarán en las diferentes modalidades deportivas, recreativas y actividades programadas por la organización del evento.

La participación de la delegación de personas adultas mayores del Municipio de Piendamó–Tunía en Palestina, Caldas, representa una oportunidad para fortalecer la integración social, el intercambio de experiencias con personas mayores provenientes de diferentes territorios, la práctica de actividad física y el reconocimiento de las capacidades y habilidades de esta población. De igual manera, permite generar espacios de recreación, convivencia y participación activa, en articulación con las acciones desarrolladas por el Programa Adulto Mayor del Municipio de Piendamó–Tunía.

Cabe señalar que, en el marco de las reuniones periódicas desarrolladas con los líderes de los Centros Vida del Municipio de Piendamó–Tunía, se ha identificado y manifestado el interés de las personas mayores en continuar participando en los Juegos Nacionales e Internacionales para Personas Mayores que se desarrollan en Palestina, Caldas, escenario en el cual la delegación de personas adultas mayores del Municipio de Piendamó–Tunía ha venido participando durante más de nueve (9) años de manera continua. Esta trayectoria evidencia la consolidación de dicha participación como una estrategia de integración, recreación y promoción del envejecimiento activo, así como el compromiso institucional con la generación de espacios que favorezcan la participación de las personas mayores del municipio.

En consecuencia, se hace necesario garantizar las condiciones logísticas requeridas para el desplazamiento, permanencia y participación de la delegación de personas adultas mayores del Municipio de Piendamó–Tunía en el municipio de Palestina, departamento de Caldas, durante el desarrollo de los Juegos. Para ello, se requiere contratar los servicios logísticos necesarios, de acuerdo con las condiciones, programación y requerimientos establecidos por la organización del evento, incluyendo alojamiento, alimentación, transporte interno en el municipio de Palestina hacia los escenarios donde se desarrollen las competencias, inscripción o participación en las actividades

deportivas, hidratación, atención básica de primeros auxilios, actividades de integración y demás servicios complementarios requeridos para garantizar la adecuada participación de la delegación municipal.

La contratación de estos servicios permitirá garantizar que las dieciocho (18) personas adultas mayores y los tres (3) acompañantes que conforman la delegación del Municipio de Piendamó–Tunía cuenten con condiciones adecuadas de bienestar, seguridad, alimentación, alojamiento, movilidad y permanencia durante su estadía en el municipio de Palestina, departamento de Caldas, facilitando su participación efectiva en las actividades deportivas, recreativas y culturales previstas en el marco de los Juegos.

Los recursos destinados a la ejecución del contrato provienen de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, cuya destinación, de conformidad con la normatividad aplicable, se encuentra orientada al financiamiento de acciones y servicios dirigidos a contribuir al bienestar y atención integral de las personas mayores, incluyendo aquellos relacionados con deporte, cultura y recreación. En tal sentido, la contratación propuesta se encuentra articulada con las competencias institucionales del Municipio de Piendamó–Tunía, los instrumentos de planeación y las acciones previstas dentro del Programa Adulto Mayor.

Por lo anterior, la Administración Municipal considera necesario adelantar el presente proceso de contratación para la prestación de servicios de apoyo logístico requeridos para la participación de la delegación de personas adultas mayores del Municipio de Piendamó–Tunía en los XXV Juegos Deportivos Nacionales y XI Internacionales para Personas Mayores, a desarrollarse en el municipio de Palestina, departamento de Caldas, garantizando las condiciones necesarias para su desplazamiento, alojamiento, alimentación, movilidad interna, participación y permanencia durante el evento, en cumplimiento de los objetivos del Programa Adulto Mayor, las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y las disposiciones legales orientadas a la protección, promoción, participación e inclusión de las personas adultas mayores.

En el presente procedimiento no se realizará análisis del sector ni de riesgos, teniendo en cuenta la regla legal establecida en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en especial, el hecho de no haberse establecido el análisis del sector en la reglamentación de la mínima cuantía prevista del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ – TUNÍA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO REQUERIDO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO EN LOS XXV JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y XI INTERNACIONALES PARA PERSONAS MAYORES, QUE SE

LLEVARÁN A CABO EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA, DEPARTAMENTO DE CALDAS, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202500000004185.

3.1 Identificación Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y Servicios

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
80111623	Servicio temporal de compras y logística
90101603	Servicio de catering
90111502	Posadas o centros turístico
90111601	Centros de conferencias

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la correcta ejecución del objeto contractual, el futuro contratista deberá atender las especificaciones técnicas, unidades y cantidades establecidas en el presupuesto oficial contenido en el estudio previo y la invitación del proceso. Los servicios estarán destinados a garantizar la participación y permanencia de la delegación de personas adultas mayores del Municipio de Piendamó–Tunía en los XXV Juegos Deportivos Nacionales y XI Internacionales para Personas Mayores, que se desarrollarán en el municipio de Palestina, departamento de Caldas, de acuerdo con las condiciones y programación establecidas para el evento.

El contratista en desarrollo del objeto del contrato se obliga a prestar el servicio de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD
1	ALIMENTACION • 19 de octubre (almuerzo y cena) • 20, 21, 22 de octubre (Desayuno, almuerzo y cena) • 23 de octubre desayuno y almuerzo	21
2	ALOJAMIENTO Servicio de alojamiento campestre en acomodación múltiple para la delegación de personas adultas mayores del Municipio de Piendamó–Tunía, ubicada en el municipio de Palestina, departamento de Caldas, preferiblemente en una misma área, garantizando cama individual para cada participante y acceso a baño, ducha, lavadero y cocina, en condiciones adecuadas de higiene, seguridad y comodidad. El servicio se prestará desde el 19 de octubre hasta el 23 de octubre de 2026 al mediodía, durante la participación de la delegación en los Juegos.	21

3	TRANSPORTE Servicio de transporte interno para la delegación de personas adultas mayores del Municipio de Piendamó–Tunía, dentro del municipio de Palestina, departamento de Caldas, para el desplazamiento entre el lugar de alojamiento y los diferentes centros recreacionales o escenarios donde se desarrollarán las competencias y actividades programadas, durante las jornadas establecidas para los Juegos.	21
4	LOGISTICA • Inscripción en las modalidades deportivas en los XXV Juegos Deportivos Nacionales y XI Internacionales para Personas Mayores, que se desarrollarán en el municipio de Palestina, departamento de Caldas • 19 de octubre acto inaugural • 22 de octubre fiesta de integración • 23 de octubre acto de premiación y clausura • Hidratación durante el desarrollo de los XXV Juegos Deportivos Nacionales y XI Internacionales para Personas Mayores de Palestina, Caldas. • Propuesta de actividades alternas desde el martes 20 de octubre al 22 de octubre 2026 • Servicio de atención de primeros auxilios en el lugar del evento (remisión a la EPS del participante para la atención si se requiere)	21

Metodología:

La ejecución del contrato se desarrollará en el municipio de Palestina, departamento de Caldas, entre los días 19 y 23 de octubre de 2026, periodo durante el cual la delegación de personas adultas mayores del Municipio de Piendamó–Tunía, conformada por veintiún (21) participantes, entre dieciocho (18) personas adultas mayores y tres (3) acompañantes, participará en los XXV Juegos Deportivos Nacionales y XI Internacionales para Personas Mayores. El contratista deberá garantizar, desde el 19 de octubre, la logística necesaria para el recibimiento, alojamiento e instalación de la delegación en Palestina, Caldas, así como el suministro de alimentación correspondiente al almuerzo y la cena de ese día y la participación en el acto inaugural de los Juegos. De igual manera, deberá realizar la inscripción de la delegación en las diferentes modalidades deportivas previstas por la organización.

Durante los días 20, 21 y 22 de octubre de 2026, el contratista deberá garantizar la prestación integral de los servicios logísticos en el municipio de Palestina, Caldas, incluyendo alojamiento campestre en

acomodación múltiple, alimentación (desayuno, almuerzo y cena), hidratación durante las jornadas, transporte interno entre el lugar de alojamiento y los diferentes escenarios deportivos donde se desarrollen las competencias, acompañamiento logístico durante las actividades, servicio de primeros auxilios y, en caso de requerirse, la correspondiente orientación y remisión a la EPS para atención médica. Asimismo, deberá garantizar la ejecución de una propuesta de actividades alternas de carácter recreativo, cultural y de integración entre el 20 y el 22 de octubre, de acuerdo con las condiciones y programación establecidas, así como la participación de la delegación en la fiesta de integración programada para el 22 de octubre.

Finalmente, el 23 de octubre de 2026, el contratista deberá suministrar el desayuno y almuerzo, garantizar las condiciones logísticas necesarias para la permanencia y desplazamiento de la delegación en el municipio de Palestina, Caldas, y facilitar su participación en el acto de premiación y clausura de los Juegos. La ejecución deberá desarrollarse de manera articulada con la programación oficial del evento, garantizando durante todo el periodo las condiciones de bienestar, seguridad, alimentación, alojamiento, movilidad e hidratación requeridas para la adecuada participación de la delegación de personas adultas mayores del Municipio de Piendamó–Tunía.

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Condiciones técnicas adicionales:

1. El contratista asumirá los costos de transporte, empaquetado, entrega y demás actividades requeridas para el suministro de los refrigerios y/o alimentos objeto del contrato, garantizando su calidad, inocuidad e higiene durante la preparación, almacenamiento, transporte y entrega.
2. Durante la ejecución del contrato deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2232 del 7 de julio de 2022, o la norma que la modifique o sustituya, relacionada con la reducción gradual de los plásticos de un solo uso.
3. El personal que intervenga directa o indirectamente en la preparación, manipulación, transporte o entrega de los alimentos deberá contar con el certificado vigente de manipulación de alimentos durante toda la ejecución del contrato.
4. El contratista deberá garantizar la participación de la delegación del Municipio de Piendamó-Tunía, conformada por adultos mayores y personal de apoyo, en las competencias de los XXV Juegos Deportivos Nacionales y XI Internacionales para Personas Mayores, a realizarse en el municipio de Palestina, departamento de Caldas.
5. En caso de utilizar vehículos para la ejecución del contrato, estos deberán mantener vigente la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, tarjeta de operación (cuando aplique), SOAT, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como los demás documentos exigidos por la normatividad vigente. El Municipio no asumirá responsabilidad por el incumplimiento de estos requisitos.

6. Ejecutar el objeto contractual conforme a las condiciones pactadas y en coordinación con el supervisor del contrato.
7. Suministrar, transportar, almacenar y entregar oportunamente los alimentos, refrigerios, insumos, materiales y demás elementos requeridos para la prestación del servicio, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las condiciones sanitarias vigentes y los estándares de calidad establecidos, previa aprobación del supervisor cuando corresponda.
8. Atender oportunamente los requerimientos efectuados por el supervisor para la ejecución de las actividades y eventos programados por la entidad.

3.3.2 OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA

1. Presentar la respectiva factura acorde con la propuesta económica presentada en la invitación pública e informe de ejecución del contrato.
2. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión - riesgos laborales – Sena – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Caja de Compensación Familiar) y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
3. El contratista deberá constituir a favor del municipio de Piendamó Tunía las garantías pactadas en el contrato.
4. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida en las cláusulas del contrato que se suscribió.
5. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y por ocasión del contrato.
6. Atender todas y cada una de las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión del contrato para el buen cumplimiento del objetivo contractual.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

3.3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Realizar el registro presupuestal correspondiente.
2. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato.
4. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.
5. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato

6. Realizar seguimiento y acompañamiento al proceso del contrato participando en las actas de comité y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución de esta.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de VEINTE (20) días calendario o hasta la realización del evento, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. SUPERVISOR

Una vez legalizado el contrato, el Municipio de Piendamo - Tunía, ejercerá la supervisión del contrato a través de la Dirección Local de Salud Municipal, para ejercer la vigilancia y supervisión necesaria y requerida, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de servicios, bajo la modalidad de Mínima Cuantía.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

7.1 Presupuesto Oficial

Se ha estimado que, para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, un presupuesto de **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($22.982.379,00) MC/TE. INCLUIDO IVA**. Incluyendo honorarios, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional, departamental y/o municipal que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato.

La adjudicación de la presente Selección se hará de manera total y no puede exceder del presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta presentada. El valor del contrato se encuentra justificado en la naturaleza del bien y/o servicio, el tipo de contrato, la forma de pago, los riesgos identificados y a la contratación de procesos similares que ha adelantado el municipio.

El contratista debe tener en cuenta las contribuciones que deberán ser asumidas por el mismo y que hacen referencia a los gastos de legalización en que debe incurrir con ocasión del proceso de contratación estatal, entre estos tenemos:

a) Estampillas: De acuerdo con la norma tributaria del orden municipal, se debe pagar:

1. Estampilla para el bienestar del adulto mayor= 4% Será Descontada Del (Os) Pagos
2. Estampilla Pro-cultura 2%=Será Descontada Del (Os) Pagos
3. Estampilla pro electrificación rural 0.5% =Será Descontada Del (Os) Pagos
4. Fondo contribución vial 1% = Será Descontada Del (Os) Pagos
5. Impuesto de industria y comercio RETEICA 1% =Será Descontada Del (Os) Pagos
6. Sobretasa del deporte 2.5% =Será Descontada Del (Os) Pagos
7. Estampilla para la justicia familiar 2% =Será Descontada Del (Os) Pagos
8. Estampilla Universidad del Cauca: 1%

b) Retención del I. V. A 15 % del valor del I. V. A: Aplica solo para responsables de I. V.A. Será Descontada Del (Os) Pagos

c) Retención en la fuente: según tabla de retención

d) Otros gastos: Pago de aportes a la seguridad social en la proporción establecida legalmente frente al valor del contrato, imprevistos, transporte y distribución.

Para determinar el anterior valor, la entidad consultó los precios del mercado a través de cotizaciones, entre las cuales se tuvo en cuenta el promedio de los valores cotizados, con el fin de determinar el presupuesto oficial.

A continuación, se muestran los valores cotizados:

ITEM	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR TOTAL
1	ALIMENTACION • 19 de octubre (almuerzo y cena) • 20, 21, y 22 de octubre (Desayuno, almuerzo y cena) • 23 de octubre desayuno y almuerzo	$ 293.149,00	21	$ 6.156.129,00
2	ALOJAMIENTO Servicio de alojamiento campestre en acomodación múltiple para la delegación de personas adultas mayores del Municipio de Piendamó–Tunía, ubicada en el municipio de Palestina, departamento de	$ 331.186,00	21	$ 6.954.906,00

	Caldas, preferiblemente en una misma área, garantizando cama individual para cada participante y acceso a baño, ducha, lavadero y cocina, en condiciones adecuadas de higiene, seguridad y comodidad. El servicio se prestará desde el 19 de octubre hasta el 23 de octubre de 2026 al mediodía, durante la participación de la delegación en los Juegos.			
3	TRANSPORTE Servicio de transporte interno para la delegación de personas adultas mayores del Municipio de Piendamó–Tunía, dentro del municipio de Palestina, departamento de Caldas, para el desplazamiento entre el lugar de alojamiento y los diferentes centros recreacionales o escenarios donde se desarrollarán las competencias y actividades programadas, durante las jornadas establecidas para los Juegos.	$ 131.849,00	21	$ 2.768.829,00
4	LOGISTICA • Inscripción en las modalidades deportivas en los XXV Juegos Deportivos Nacionales y XI Internacionales para Personas Mayores, que se desarrollarán en el municipio de Palestina, departamento de Caldas • Acto inaugural, fiesta de integración y acto de premiación y clausura • Hidratación • Propuesta de actividades alternas • Servicio de atención de primeros auxilios en el lugar del evento (remisión a la EPS del participante para la atención si se requiere)	$ 338.215,00	21	$ 7.102.515,00
	TOTAL			$ 22.982.379,00

Nota: El análisis de mercado, los servicios y cantidades y, la determinación del presupuesto de la presente contratación son responsabilidad de la Dirección Local de Salud, quien adelantó la solicitud de cotizaciones el análisis de mercado y la determinación de cantidades, por tal motivo no son aspecto de revisión jurídica.

8. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ-TUNÍA CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por medio de una **(1)** única acta de conformidad con el servicio efectivamente prestado, previa presentación de la cuenta o de la factura y de la constancia de recibo a satisfacción de los servicios suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra el día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:					
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN DEL GASTO**				**VALOR**
410400800.02-410400800-1500-20250000000004185-1.0-1.2.3.1.19.1-1-Actual-ENTIDAD-1	ADULTOS MAYORES ATENDIDOS CON SERVICIOS INTEGRALES				$ 22.982.379,00
	TOTAL				$ 22.982.379,00
Vigencia Fiscal	**2026**	**No. CDP**	**796**	**CDP de fecha**	**05 de Agosto de 2026**
Fuente de financiación del proyecto: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR MUNICIPAL.					

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Municipio debe justificar los fundamentos jurídicos del proceso, con base en el siguiente contenido normativo: PARÁGRAFO 1°, Art. 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que: La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Marco Jurídico:

* Núm. 7 y 12 Art. 25 Ley 80 de 1993.
* Núm. 5, Art. 2, Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.
* Art. 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015
* Decreto 1860 de 2021
* Decreto 0142 de 2023.

JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN:

De acuerdo a los preceptos legales establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 del 2020, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes concordantes, los criterios de selección serán los que se establezcan en la INVITACIÓN PUBLICA, donde el único factor de escogencia en la modalidad de Mínima Cuantía es EL MENOR PRECIO OFRECIDO, además el proponente debe cumplir con los requisitos habilitantes, de acuerdo a lo previsto en el Numeral 5°, Art. 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, art 2 del Decreto 1860 de 2021; Decreto 0142 de 2023.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA

JUSTIFICACIÓN:

El Municipio, en virtud del principio de transparencia a que alude el Art. 24 de la Ley 80 de 1993 y en desarrollo de la actividad contractual requiere de la celebración de diferentes contratos para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Por otra parte, la Ley 1150 de 2007, en el Art. 2°, numeral 5, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, establece que: 5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

De conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que: La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Por otra parte, el ARTÍCULO 2 del Decreto1860 de 2021. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2.La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1.La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los

proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

En general, las normas legales aplicables durante el proceso de selección y ejecución del contrato serán las estipuladas en las condiciones mínimas requeridas para este proceso, como las contempladas en el Art. 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes.

DE ACUERDO AL DECRETO 1469 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025, EL VALOR DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL EN COLOMBIA PARA EL AÑO 2026 SE FIJÓ EN LA SUMA DE $1.750.905,00.
Teniendo en cuenta lo expuesto, las diferentes modalidades de contratación tendrán los siguientes limites por cuantía:

MODALIDAD:	***LÍMITE DE LA CUANTIA***

MÍNIMA CUANTÍA: *Numeral 5, Articulo 2 Ley 1150 de 2007, numeral modificado por la Ley 2060 del 2020. Capítulo 2, Selección," subsección 5 "Mínima Cuantía" Decreto 1082 de 2015. Es el 10% de la menor cuantía.*	*Desde: $1* *Hasta: $49.025.340,00*
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA *(Menor Cuantía y demás de la subsección 2 del Decreto 1082 de 2015).*	*Desde: $49.025.340,00* *Hasta: $490.253.400,00*
SUBASTA INVERSA	*Desde: $49.025.340,00* *Hasta: Sin límite de cuantía*
LICITACION PUBLICA: *Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007; Capitulo 2, Sección 1 "Modalidades de Selección", Subsección 1 "Licitación Pública".*	*Desde: $490.253.400,00* *Hasta: Sin límite de cuantía*
CONCURSO DE MÉRITOS: *Numeral 3 articulo 2 ley 1150 de 2007 capitulo 2, Sección 1 "Modalidad de selección", Subsección 3 " Concurso de Méritos"*	*Desde: $49.025.340,00* *Hasta: $ Sin límite de cuantía*
CONTRATACION DIRECTA*: Numeral 4, Articulo 2 ley 1150 de 2007; Capitulo 2, Sección 1 "Modalidades de selección", subsección 4 "Contratación Directa". Y sus causales*	*Sin límite de cuantía*

10.1 ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

10.1.1. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

10.1.1.2 GENERALIDADES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, ya lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector", durante la etapa de planeación del presente proceso de selección de mínima cuantía, se realizará el análisis necesario para conocer el sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone: *"En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación .(...) es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso (...)"*

El valor de estos servicios está establecido a partir de los precios existentes en el mercado y se señalan de acuerdo a los valores que se pagan por cada bien ofrecido.

La prestación de servicios que se requiere para brindar apoyo logístico a la delegación del municipio de Piendamó Tunía, que asistirá a los XXV juegos deportivos nacionales y XI internacionales es una necesidad que se pretende satisfacer para dar cumplimiento a las metas proyectadas en el plan de desarrollo y en las estrategias y programas implementados por la dirección local de salud, para el fortalecimiento del programa adulto mayor.

La oferta de prestación de servicios para realizar el apoyo logístico al municipio, se encuentra en cabeza de proveedores que podrían ser personas naturales y o pequeñas microempresas de la localidad que se dedican o podrian prestar el servicio mencionado, de igual manera tambien intermedian estos bienes de prestación de servicios.

Para determinar el valor de prestación de servicios en el apoyo logístico requerido para la delegación de adultos mayores, el Municipio de Piendamó Tunía, realizó cotizaciones a empresas del sector que suministran los bienes requeridos en el presente estudio, de las cuales se tomó la de menor valor para estimar el valor del presente proceso contractual.

De igual manera, la Dirección Local de Salud Municipal, hizo una revisión de procesos contractuales en la página del Secop de algunos valores de contratos de otras entidades territoriales, cuyos objetos son similares.

En virtud de lo anterior, se estableció que el presupuesto oficial estimado de acuerdo a las cantidades programadas para el presente proceso de contratación podría ser hasta por la suma de:
VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 22.982.379,00) MC/TE. INCLUIDO IVA

10.1.2. ESTUDIO COMPARATIVO SECOP

Al realizar la búsqueda en la página del SECOP se encontraron los siguientes contratos cuyo objeto contractual es el mismo al del presente proceso.

AÑO	ENTIDAD	Nº DE PROCESO	OBJETO	CUANTÍA
2026	META - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL DORADO	INVI-029-2025	DESARROLLAR ACTIVIDADES LOGISTICAS, RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO EN MARCO DEL ENCUENTRO MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE EL DORADO META	39,576,790

2025	CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OROCUE	OCAS-SDS-MC-037-2025	BRINDAR APOYO LOGÍSTICO EN EL DESPLAZAMIENTO, ALIMENTACIÓN, UNIFORMES Y HOSPEDAJE DE LA DELEGACIÓN DEL MUNICIPIO DE OROCUÉ QUE PARTICIPARÁ EN EL ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE LA PERSONA MAYOR "NUEVO COMIENZO, OTRO MOTIVO PARA VIVIR" A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE YOPAL CASANARE.	31,957,460.
2024	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE HERRÁN	IPMC-022-2024	APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES LUDICO RECREATIVAS EN EL MARCO DE LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE HERRAN, NORTE DE SANTANDER	$ 28.686.000
2023	ALCALDIA MUNICIPIO DE PIENDAMO TUNIA CAUCA	SMC-030 DE 2023	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ TUNÍA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA PARTICIPACION DE LOS GRUPOS DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ-TUNÍA EN LOS XXI JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y VIII JUEGOS INTERNACIONALES EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO-TUNIA, BPIN N° 2023195480013 VIGENCIA 2023	$25.687.200
2023	META - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA	MSJAM_SMC_060_2023	APOYO LOGÍSTICO PARA OLIMPIADAS LÚDICO RECREATIVAS DEL ADULTO MAYOR DEL PROGRAMA CENTRO VIDA Y TRANSPORTE PARA EL ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DEL ADULTO MAYOR PROGRAMA NUEVO COMIENZO, OTRO MOTIVO PARA VIVIR 2023	$13,134,911

10.2 SISTEMA DE PRECIO:

El contratista debe presentar su propuesta por el sistema de precios unitarios fijos sin reajuste para la totalidad del objeto de contratación. Conforme a este sistema de precios el valor del contrato resulta de multiplicar las cantidades de la prestación del servicio por los valores unitarios. En dicho precio se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, impuestos, imprevistos y utilidades.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE.

Requisitos habilitantes:

De conformidad con las necesidades de la entidad, se considera que las condiciones mínimas (requisitos habilitantes) que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica y técnica. Estos requisitos serán verificados por los integrantes del respectivo Comité, analizando si los proponentes cumplen o no con los requisitos y especificaciones exigidos por la entidad.

REQUISITOS HABILITANTES	
Verificación requisitos jurídicos	Habilitante
Verificación requisitos técnicos	Habilitante

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el manual para determinar los requisitos habilitantes – Colombia Compra Eficiente, el manual de contratación y supervisión de la capacidad jurídica, la experiencia mínima, condiciones técnicas y capacidad financiera (si es del caso), de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para su participación en los procesos de contratación y no otorgarán puntaje. La Entidad verificará tales requisitos y calificará las propuestas como HABILITADO o NO HABILITADO. Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen:

Potestad de verificación:

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del

mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

11. DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

El proponente deberá presentar con la oferta todos los documentos que a continuación se relacionan y teniendo en cuenta el respectivo orden:

- ✓ **CARTA DE PRESENTACIÓN**: Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En caso de personas naturales, debe ser suscrita por el dueño del establecimiento de comercio. En el caso de consorcios, uniones temporales deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta presentada).

- ✓ **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**: Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente selección de mínima cuantía. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

- ✓ **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS**: Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido. Esta observación también es válida para los miembros del consorcio, unión temporal.

- ✓ **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES:** Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, (expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal), en la que se indique que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando el interesado sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de sus aportes, así como los de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar. Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. (inc. 1, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002)

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

- ✓ **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL:** Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, tales como:

 - ✓ Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal
 - ✓ Designar para todos los efectos el representante del Consorcio, la Unión Temporal
 - ✓ Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio, la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
 - ✓ Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.
 - ✓ Señalar la duración del Consorcio, la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
 - ✓ Si los miembros del Consorcio, la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

- ✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

- ✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio realizara la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la Republica.

- ✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.** De la proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio realizara la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia.

- ✓ **CERTIFICADO DE NO ESTAR INCLUIDO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:** Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Este certificado no podrá ser consultado por la entidad, así que deberá ser aportado por el proponente.
 1. Ingresar a https://redam.gov.co/
 2. Iniciar sesión
 3. Autenticador digital – registrarse.
 4. Registro con documento de identidad o correo electrónico.
 5. Diligenciar información.
 6. Activar cuenta desde el correo electrónico referenciado en el paso anterior.
 7. Volver a la página https://redam.gov.co/ - Recuadro CARPETA CIUDADANA.
 8. Iniciar sesión con la opción de cedula de ciudadanía.
 9. Una vez en la sesión, buscar en "mis categorías": REDAM.
 10. Descargar documento generado en la parte inferior de la página.

 En todo caso, la Entidad se reserva de oficio la posibilidad de verificar las certificaciones aportadas

- ✓ **CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, Ley 1918 de 2018.** La ENTIDAD consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio realizara la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia.

- ✓ **FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

- ✓ **COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL.**

- ✓ **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** El proponente no podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la Nación, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ni las previstas en la Ley 45 de 1990 y en las demás normas complementarias y concordantes.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la Carta de Presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.

- ✓ **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR A HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS.**

- ✓ **PROPUESTA ECONÓMICA:** El oferente deberá presentar la propuesta económica únicamente en el formato establecido en la plataforma secop II e Invitación pública.

12. EXPERIENCIA

El oferente, deberá acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo (02) contratos con su respectiva acta de liquidación final, constancia de cumplimiento o recibo a satisfacción, suscrito con una entidad territorial o Empresa Privada, cuyo objeto se encuentre relacionado con la ejecución de actividades logísticas en juegos deportivos para adultos mayores y cuyo presupuesto en sumatoria sea igual o superior al establecido por la entidad para el presente proceso expresado en SMLMV.

Cuando se trate de experiencia con el sector público o privado, el futuro contratista deberá aportar copia de los contratos y acta de recibo a entera satisfacción o acta de liquidación final donde se pueda determinar:

a. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
b. Objeto del contrato.
c. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato y liquidación.
d. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de la entidad contratante, que podrá ser confrontada por parte del Municipio, o solicitado en caso de que lo considere necesario la entidad contratante, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
e. Valor final del contrato (incluye valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución) en pesos.
f. Actividades ejecutadas.

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.
La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.
NOTA: No se aceptarán certificaciones de contratos que no acrediten las condiciones referidas con inmediata antelación.

LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, SERÁ LA SUMATORIA que acrediten cada uno de sus integrantes. Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la figura de consorcio o unión temporal, la entidad tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredito la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.

12.1 CAPACIDAD TÉCNICA – DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El oferente deberá presentar certificación suscrita por su representante legal mediante la cual manifieste que cuenta o contará con la disponibilidad de los vehículos necesarios para prestar el servicio de transporte local requerido para la movilización de la delegación de personas mayores durante el desarrollo de los XXIV Juegos Deportivos Nacionales y XI Internacionales para Personas Mayores.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se tendrá en cuenta los criterios de desempate estipulados en el Decreto 1860 del 2021 en la cual se preferirá la propuesta así:

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta delcumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

2. Preferir la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres

que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución

de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina,y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y

expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del

cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentoscada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural Este último debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

No podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales para lo cual el integrante plural lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual.

La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

De persistir el empate se preferirá al primer oferente que presentó propuesta así:

Al momento de la audiencia de cierre de propuestas, se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente, de acuerdo al tiempo y hora en que presentó la propuesta.

En el momento de realizar el desempate el municipio procederá a elegir entre los proponentes que persiste el empate, a aquel, que presentó primero la oferta, lo que verificará en el documento de Acta de Cierre de Propuestas.

Oferta con valor artificialmente bajo (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015), para evitar inconvenientes en la ejecución del contrato la entidad se reservará el derecho de rechazar propuestas con valores artificialmente bajos, y en caso de encontrar la presencia de este tipo de propuestas en el proceso de selección, actuará de acuerdo al Decreto 1082 de 2015.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente. Es preciso aclarar a los proponentes que esta regla no fue cuestionada ni observada por los posibles oferentes, por consiguiente, queda en firme la regla de ponderación económica.

Para la evaluación de este aspecto se tendrá en cuenta el Anexo Nº 2 Modelo De Propuesta Económica, de todos los proponentes que allegaron su oferta.

14. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato, los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
	Gen	Inter	Ejec	Oper acio	Ejecución ineficiente de las obligaciones contractuales, o la demora de las mismas.	Puede variar el resultado y el plazo pactado en el contrato	1-	2-	3- Ries	Men
	Genera	Interno	Ejecuci	Operaci onal	Ejecución errada del objeto y las obligaciones contractuales	Inadecuada selección del contratista	1-Raro	2-	3- Riesgo	Menor
	Gene	Exter	Ejecu	Oper acion	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del convenio	Razones y/o motivos atribuibles al contratista	2-	3-	5 - Riesg	Medio
	Espe	Intern	Plane	Finan ciero	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	1-	2-	3- Riesg	Meno
	Específico	Interno	Planeació	Económic o	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	2-	3-	5-Riesgo Medio	Medio
	Especi	Extern	Ejecuc	De la Natura	Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del convenio	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total.	3-	4-	7- Mayor	Alto
	Específico	Externo	Ejecución	Sociales y/o Políticos	Eventos sociales como huelgas, paros, protestas ó hechos ilegales que generan taponamientos de vias de comunicación o impedimentos para el acceso de los sitios donde se debe ejecutar los convenios	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total del contrato	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio

Nota: la forma de mitigación del riesgo (siguiente tabla) está acorde con el número de riesgo seleccionado en la tabla anterior.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
	ALCALDI	Verificación del cumplimiento del objeto contractual mediante informes presentados y/o productos entregados por el contratista	1-Raro	2- Menor	3-Bajo	No	Supervisor	Supervisor verifica mediante una confrontación, los documentos aportados por el contratista	De manera periódica
	ALCALDIA	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Área Solicitante	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
	ALCALDIA	Fijación de multas por el incumplimiento del Contrato, pactar adicionalmente cláusulas penales debido a la cuantía a contratar	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	supervisor	Revisión de la minuta contractual e informes de supervisión	Cada vez que se presente la necesidad.
	ALCALDIA	Verificación cuidadosa del certificado de disponibilidad presupuestal	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Área Financiera	Verificar mediante una confrontación de los documentos que certifican el presupuesto destinado	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
	ALCALDIA	Definir un correcto objeto contractual	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante	Analizar la necesidad del Municipio, para así realizar una buena calificación del objeto del contrato	Cada vez que se presente la necesidad.
	CONTRATISTA	Reprogramación de los tiempos de ejecución	1-Raro	2-menor	3-Bajo	No	Supervisor	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad.
	CONTRATISTA	Reprogramación de los tiempos de ejecución	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Supervisor	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad.

15. EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

En razón a la cuantía del proceso no se exigirán garantías al contratista de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015.

El contratista constituirá a favor del Municipio, garantía única en los términos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Popayán.

La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar.

La garantía deberá estar firmada por el contratista, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato.

La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Los riesgos que la garantía deberá cubrir son:

A. **CUMPLIMIENTO,** equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
B. **CALIDAD DEL SERVICIO** equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

16. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO: No aplica de acuerdo a lo expuesto en el Manual Explicativo de Los Capítulos de Contratación Pública de Los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes, expedido por El Departamento Nacional de Planeación.

Para constancia, se expide en el Municipio de Piendamó-Tunía, en el mes de octubre del año dos mil veintiseis (2.026).

Responsable:

MARLY VIVIANA DÍAZ CUCHILLO
Directora Local de Salud - Piendamó-Tunía -Cauca

Elaboró: *Natalia Andrea Chávez – Coordinadora Programa Adulto Mayor*
Revisó en su componenteJurídico: *Reivin Julián Flor- Apoyo Jurídico Sec. General*
Aprobó: *Marly Viviana Diaz- Directora Local de Salud*